



TSI/CVA

U.

RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 309

SANTIAGO, 11 9 MAR 2020

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto con Fuerza de Ley N°1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Afecto N°58 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N°1 de Salud de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia ha estimado necesario monitorear el comportamiento de las Isapres en diversos ámbitos que son de competencia de la Superintendencia de Salud con el fin de prever situaciones que potencialmente puedan afectar a las personas afiliadas al sistema privado de salud.
2. Que, para estos efectos se creará un Comité de Análisis Financiero de las Isapres, el cual estará integrado por jefaturas y profesionales que al efecto se designan en la presente resolución.
3. Que, las actividades que desarrollará este comité se ejecutarán mediante sesiones que se celebrarán a lo menos tres veces al año dejándose constancia de lo realizado mediante actas suscritas al efecto.
4. Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1° Constitúyase el **Comité de Análisis Financiero de las Isapres de la Superintendencia de Salud**, el que estará compuesto por las siguientes funcionarias y funcionarios:

- Patricio Fernández Pérez, Superintendente de Salud;
- Manuel Rivera Sepúlveda, Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud;
- Mercedes Jeria Cáceres, Jefatura del Departamento de Estudios y Desarrollo;
- Carolina Vergara Arriagada, Fiscal Superintendencia de Salud;
- Héctor Hidalgo Donoso, Jefe Unidad de Gestión de Datos.

Además, para el caso que alguna de las personas que integran el Comité no pueda asistir a una reunión o deba ausentarse de manera prolongada del Comité será suplida por su correspondiente subrogante.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acordar citar a otros funcionarios/as que se requieran.

2º Las funciones del Comité serán:

- a) En ejercicio de la función fiscalizadora y reguladora de la Superintendencia de Salud este Comité se encargará de monitorear desde la perspectiva financiera a las Isapres, con el fin de alertar oportunamente situaciones que puedan impactar a las personas afiliadas a este sistema.
- b) Ante contingencias a nivel nacional en el ámbito de atribuciones de la Superintendencia de Salud, este Comité evaluará la pertinencia de adoptar líneas de acción para superar dichas contingencias de acuerdo a los lineamientos que entreguen las autoridades correspondientes.
- c) Cualquiera otra que defina el Superintendente de Salud.

3º Se deja establecido que se designa como coordinadora de este Comité a Tamara Salgado Irarrázabal.

II.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Web Institucional www.supersalud.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Distribución

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley de Lobby
- Oficina de Partes
- Archivo